



Estatutos Centro de Alumnos del Departamento de Ingeniería Eléctrica

Título 1 - Definición y Declaración de Principios

Artículo 1: Por el presente Estatuto se constituye y regirá el Centro de Alumnos del Departamento de Ingeniería Eléctrica, en adelante, "CAADIE". Así como también los Centros de Alumnos que éste agrupa bajo su orden*.

Artículo 2: El CAADIE es ente representativo y coordinador de todos los estudiantes de pregrado de las cuatro carreras pertenecientes al Departamento de Ingeniería Eléctrica de la Universidad de Concepción, en adelante "DIE", entiéndase Ingeniería Civil Biomédica, Ingeniería Civil Eléctrica, Ingeniería Civil Electrónica e Ingeniería Civil en Telecomunicaciones.

Artículo 3: El CAADIE es un organismo de carácter democrático y tolerante, que debe velar por los intereses del grupo estudiantil al que representa. Para este fin se define como:

- a) Autónomo, porque sus decisiones internas son independientes respecto a cualquier otra organización, tanto estudiantil, universitaria y/o social.
- b) Representativo, porque sus dirigentes son elegidos en forma directa, democrática y universal.
- c) Pluralista, porque en ella tienen derecho a estar representadas todas las corrientes del pensamiento libre que respeten los principios y estatutos del CAADIE.
- d) Único, porque es la única organización reconocida y autorizada para representar a todos los Alumnos del DIE, es decir, integrando a todos los estudiantes de las cuatro carreras pertenecientes a él.

Artículo 4: El CAADIE agrupa bajo su orden a los Centros de Alumnos correspondientes a las carreras que pertenecen al DIE.

Artículo 5: El Centro de Alumnos de la carrera de Ingeniería Civil Biomédica, en adelante, "CAAICB", es ente representativo y coordinador de todos los estudiantes pertenecientes a la Carrera Ingeniería Civil Biomédica de la Universidad de Concepción.

Artículo 6: El Centro de Alumnos de la carrera de Ingeniería Civil Eléctrica, en adelante, "CAAELE", es ente representativo y coordinador de todos los estudiantes pertenecientes a la Carrera Ingeniería Civil Eléctrica de la Universidad de Concepción.

Artículo 7: El Centro de Alumnos de la carrera de Ingeniería Civil Electrónica, en adelante, "CAAELN", es ente representativo y coordinador de todos los estudiantes pertenecientes a la Carrera Ingeniería Civil Electrónica de la Universidad de Concepción.

*Entiéndase "orden" como estructura, jerarquía, sistema o método.

Departamento de Ingeniería Eléctrica, Universidad de Concepción.

Redactado por Nicolás Rodrigo Salas Reyes.

Aprobado en Asamblea General Die, con fecha 10 de Mayo de 2023.



Artículo 8: El Centro de Alumnos de la carrera de Ingeniería Civil en Telecomunicaciones, en adelante, “CAATELECOM”, es ente representativo y coordinador de todos los estudiantes pertenecientes a la Carrera Ingeniería Civil en Telecomunicaciones de la Universidad de Concepción.

Artículo 9: Los Centros de Alumnos definidos en los Artículos 5, 6, 7 y 8 del presente Estatuto, pueden actuar:

- A. De manera independiente, representando a su carrera respectiva frente a pares y a las decisiones tomadas de manera autónoma, tanto por la Asamblea General, como por la Directiva del Centro de Alumnos, ambas de la carrera correspondiente. Con el fin de representar la postura, interés o inquietud de cada carrera de forma particular y específica.
- B. En conjunto, agrupados y representados por el CAADIE, quien a su vez, representa las decisiones tomadas en Asamblea General DIE o por su Directiva. Con el fin de representar la postura, interés o inquietud de todos los estudiantes del departamento.

Artículo 10: Cada uno de los centros de alumnos se define de la misma manera que el CAADIE en el Artículo 3, apartado a), b) y c). Además es único para su carrera correspondiente.

Artículo 11: Las Directivas de todos los Centro de Alumnos mencionados cuentan con fuero, es decir, las autoridades universitarias no pueden tomar medidas por las opiniones que emitan o por las actividades que ellos realicen en el cumplimiento de la función.

Titulo 2 – Estructura y Organismos que componen al CAADIE.

Artículo 12: Serán miembros del CAADIE todos los alumnos regulares de pregrado que cursen alguna de las cuatro carreras del DIE.

Artículo 13: Los organismos que componen al CAADIE serán:

- Mesa Directiva Central CAADIE
- Directiva CAAICB
- Directiva CAAELE
- Directiva CAAELN
- Directiva CAATELECOM
- Tribunal Calificador de Elecciones
- Asamblea General de Estudiantes DIE
- Asambleas Generales de Estudiantes por Carrera.
- Comisiones Temporales
- Comisión de Equidad de Género DIE



De la Mesa Directiva Central del CAADIE

Artículo 14: La Directiva de la Mesa Central del CAADIE tendrá por función:

- a) Representar a todos los estudiantes del DIE
- b) Ser mayor instancia de agrupación de los estudiantes de pregrado de Ingeniería Civil Biomédica, Ingeniería Civil Eléctrica, Ingeniería Civil Electrónica e Ingeniería Civil en Telecomunicaciones.
- c) Mantener comunicación directa con el Director del Departamento de Ingeniería Eléctrica.
- d) Promover el sentido de pertenencia y compañerismo entre estudiantes del DIE, a través de actividades recreativas, culturales y reflexivas.
- e) Defender los principios declarados en el presente Estatuto.
- f) Velar por la integración, respeto, bienestar, desarrollo, participación y comunicación de todos los estudiantes pertenecientes al organismo.
- g) Transmitir las inquietudes personales de los estudiantes ante las autoridades y/o organizaciones pertinentes.
- h) Ser un canal de comunicación formal entre estudiantes y planta docente.
- i) Priorizar las necesidades e intereses de la mayoría de los estudiantes, por sobre los intereses particulares.
- j) Transmitir al estudiantado las resoluciones y posturas acordadas en las asambleas sobre las diferentes instancias resolutivas y de expresión.
- k) Convocar a Asamblea General de Estudiantes DIE cada vez que la situación lo amerite y moderarla.
- l) Mantener Comunicación Directa con sus delegados, CGE y CEFI, o cualquier otro.

Artículo 15: La Directiva de la Mesa Central DIE estará integrada por 4 estudiantes:

- I. Un(a) presidente
- II. Un(a) Vicepresidente
- III. Un(a) Secretario(a) de Finanzas
- IV. Un(a) Secretario(a) de Comunicaciones

Artículo 16: Serán tareas del Presidente:

- a. Representar oficial y extraoficialmente al CAADIE
- b. Suscribir los documentos oficiales de la directiva si lo considera pertinente.
- c. Representar al Departamento de Ingeniería Eléctrica en cualquier actividad Universitaria que lo requiera.
- d. Delegar trabajo a los miembros de la Directiva.
- e. Velar por los intereses, inquietudes y aspiraciones de los estudiantes del DIE.
- f. Generar instancias para la comunicación con el Director del Departamento.

Artículo 17: Serán tareas del Vicepresidente:

- a. Subrogar al Presidente de la Mesa Directiva Central cuando éste así lo solicite y/o se encuentre impedido de cumplir sus obligaciones, atribuyéndose las funciones del Artículo 16.



Artículo 18: Serán tareas del Secretario de Finanzas:

- a. Administrar los recursos del CAADIE
- b. Llevar la contabilidad y mantenerla al día permanentemente.
- c. Supervisar todas las actividades que tengan como fin el financiamiento del CAADIE
- d. Rendir cuentas públicas semestrales, emitiendo un documento que debe estar disponible físicamente (impresión) y publicado a través de la plataforma usada, con libre acceso a cualquier estudiante perteneciente al DIE.
- e. Emitir un informe mensual, que incluya los estados de cuenta, patrimonio del CAADIE, balance mensual, a enviarse a los miembros de la directiva CAADIE.

Artículo 19: Serán tareas del Secretario de Comunicaciones:

- a. Realizar las actas de las reuniones de la Directiva
- b. Llevar control de documentos y correspondencia, enviada y recibida, así como las propuestas o ideas que emerjan, tanto dentro de la Directiva o desde otra fuente.
- c. Redactar los documentos necesarios para el funcionamiento del CAADIE.
- d. Registrar la asistencia a reuniones y Asambleas Generales.
- e. Hacerse cargo de los distintos canales de información, ya sea correo electrónico, plataformas y/o redes sociales, con el objetivo de hacer públicos los eventos y actividades organizadas por el CAADIE
- f. Informar y publicitar las resoluciones y decisiones de la Asamblea General de Estudiantes y de la Directiva a más tardar en una semana.

Artículo 20: cualquier documento emitido por la Mesa Central DIE debe ser firmado por el presidente en ejercicio de sus funciones, de otra forma, el documento no tendrá validez como documento emitido por el CAADIE frente a cualquier organismo, autoridad, o persona.

De los Centros de Alumnos de cada Carrera del DIE

Artículo 21: Cada Directiva de los Centros de Alumnos de las Carreras tendrán por función:

- a. Representar a todos los estudiantes de la respectiva carrera.
- b. Ser instancia de agrupación de los estudiantes de la carrera respectiva.
- c. Mantener comunicación directa con el Jefe de Carrera correspondiente.
- d. Convocar a Asamblea de Carrera si la situación lo amerita.
- e. Exigir el funcionamiento del Comité de Docencia y del Consejo de Carrera.
- f. Promover estándares de calidad y la constante mejora de la carrera.
- g. Comunicar al CAADIE, las resoluciones, posturas y acciones a seguir acordadas.

Además de las descritas en el Artículo 14, apartados f), g), h), i) j) y k) del presente Estatuto.



Artículo 22: La Directiva de cada Centro de Alumnos de Carrera estará integrada por 4 estudiantes:

- I. Un(a) presidente(a)
- II. Un(a) Vicepresidente(a)
- III. Un(a) Secretario(a) de Finanzas
- IV. Un(a) Secretario(a) de Comunicaciones
- V. Existiendo la posibilidad de incorporar otros miembros delegados, los cuales deberán ser presentados al momento de postulación de la lista, contando necesariamente con Un(a) Delegado(a) de equidad de Género.

Artículo 23: Las tareas de los cargos de las directivas serán las mismas descritas en los Artículos 16, 17, 18 y 19, enfocadas, esta vez, en lo correspondiente a la carrera respectiva, en lugar del DIE.

De la Asamblea General de Estudiantes:

Artículo 24: La Asamblea General de Estudiantes podrá ser convocada a nivel de departamento, Asamblea General de Estudiantes DIE, o a nivel de cada carrera, Asamblea General de Estudiantes por Carrera, dependiendo del alcance que requiera la situación.

Artículo 25: La Asamblea General de Estudiantes existirá como instancia superior de representación y está constituida por todos los alumnos del DIE o de la carrera correspondiente, de acuerdo con la convocatoria.

Artículo 26: Es la única instancia donde se pueden tomar decisiones de asuntos estudiantiles que involucren a los alumnos pertenecientes al DIE o a la carrera correspondiente, según sea el caso.

Artículo 27: La Asamblea General es de carácter informativo y resolutorio, puesto que, se plantean y discuten los asuntos, y se realizan votaciones para determinar, mediante mayoría simple, las medidas acordadas y pertinentes que se llevarán a cabo. Además, es democrática ya que todos los estudiantes del propio organismo que asistan de manera presencial o telemática pueden hacer saber su opinión mediante su derecho a voz y voto referente a los temas planteados.

Artículo 28: Se realizará la convocatoria a Asamblea General cuando:

- A. Un grupo de 5 estudiantes, perteneciente al organismo al que le corresponde el alcance del asunto a tratar, mediante una manifestación escrita, lo solicite.
- B. La Directiva del organismo al que le corresponde el alcance del asunto a tratar, lo solicite.



Artículo 29: Respecto del manejo de información por parte del CAADIE, se deberá cumplir lo siguiente:

- A. La Directiva correspondiente, según sea la convocatoria, deberá llamar a Asamblea General de Estudiantes, vía correo electrónico con un mínimo de 2 días de anticipación.
- B. El uso de medios extraoficiales para llamar a Asamblea General de Estudiantes podrá realizarse en cualquier momento, su uso será netamente complementario a la comunicación por medios oficiales.
- C. Cualquier comunicado anunciando la realización de una asamblea, deberá incluir la fecha y los puntos a tratar durante la misma.
- D. La publicación de documentos oficiales debe hacerse necesariamente en el equipo de Teams DIE para garantizar el acceso de los alumnos a la información que contienen dichos documentos.

Artículo 30: Las decisiones que no involucren alterar el normal desarrollo de las actividades académicas serán tomadas sin requerir de asistencia mínima en la asamblea en que se trate el asunto, la realización de la votación debe ser informada de forma explícita con mínimo 2 días de anticipación.

Artículo 31: Para que la asistencia de un alumno sea válida, los asistentes a Asamblea de forma presencial deben firmar la asistencia al ingreso de ésta, a más tardar 30 minutos posteriores al inicio de la asamblea, y aquellos que asisten de manera telemática, deberán hacerlo a través del medio oficial correspondiente y con una cuenta institucional, a más tardar 30 minutos posteriores al inicio de la asamblea.

Artículo 32: Para las decisiones que afecten el funcionamiento normal de las actividades académicas del DIE, es decir, signifiquen una paralización de las actividades, la Asamblea se denominará de carácter vinculante y se exigirá la asistencia presencial de mínimo un 5% de los alumnos regulares de éste, y un mínimo del 15% en asistencia tanto presencial como telemática para poder realizar votación. En caso de no cumplirse lo anterior, deberá convocarse a una nueva asamblea que requerirá un mínimo de asistencia del 1% forma presencial para realizar votación.

Artículo 33: Las Asambleas Vinculantes se realizarán dentro del horario protegido, a excepción de aquellas asambleas en que se decidirá la continuidad de una paralización, que podrá ser convocada en un día a conveniencia del alumnado. Es de responsabilidad de los estudiantes no aceptar clases en horario protegido, por lo tanto, no se aceptará el hecho de tener actividades académicas como justificación para no presentarse.

Artículo 34: Sólo a nivel de Asamblea General DIE, la asamblea puede ser carácter vinculante, dado al alcance que se requiere para paralizar las actividades de las asignaturas que son compartidas para las cuatro carreras.



Artículo 35: Las votaciones de Asambleas Vinculantes, se deben realizarse de forma que se asegure que:

- A. Los votantes pertenecen al DIE.
- B. Se cumplió la asistencia mínima a la asamblea.
- C. La votación fuera anunciada mínimo con 2 días de anticipación previo a realizarse.
- D. El asunto a decidirse mediante votación fue explicado durante la asamblea, de modo que los votantes entiendan que están votando y las implicancias de su votación.

Artículo 36: Dados los lineamientos para transmitir información a los que se encuentra afectos cualquier directiva del DIE, será responsabilidad de cada alumno mantenerse informado respecto a los asuntos del DIE, por lo que se presumirá conocimiento de la contingencia, a excepción de que no se cumpla el artículo 29.

Del Tribunal Calificador de Elecciones (TRICEL)

Artículo 37: El Tribunal Calificador de Elecciones, en adelante, "TRICEL", es el organismo único y temporal que cumple la función de realizar, regular y fiscalizar el proceso electoral de cada año.

Artículo 38: El TRICEL será llamado a conformarse por la Directiva del CAADIE, para el inicio del proceso electoral.

Artículo 39: El TRICEL estará constituido por 4 o más alumnos del DIE, que hayan respondido al llamado a participar. En el caso de no obtener suficiente cantidad de respuestas de participación, los integrantes del CAADIE saliente deben conformar el TRICEL.

Artículo 40: El cargo de miembro del TRICEL será incompatible con el de candidato dentro del proceso electoral.

Artículo 41: Las labores del TRICEL son:

1. Establecer las fechas y condiciones del proceso electoral.
2. Recepcionar las listas que postulen a CAADIE, CAABIO, CAAELE, CAAELN, y CAATELECOM del año correspondiente.
3. Verificar los requisitos de las mesas directivas postulantes.
4. Convocar a elección, a lo menos 1 semana antes de la realización de ésta.
5. Confeccionar los votos para la elección.
6. Gestionar los recursos necesarios para la realización del acto electoral.
7. Estar siempre presente con al menos un integrante en las mesas de votación.
8. Realizar el conteo de forma transparente.
9. Comunicar los resultados de la elección de manera formal al Director del Departamento y solicitar su publicación a través de correo electrónico.
10. Velar por la claridad y transparencia de la elección.



De la Comisión de Equidad de Género DIE

Artículo 42: La Comisión de Equidad de Género, de ahora en adelante CEGDIE, es un organismo único y con vigencia de un año, que se hace cargo de la agenda de género del CAADIE.

Artículo 43: La CEGDIE estará conformada por los delegados de equidad de género de cada carrera perteneciente al DIE.

Artículo 44: La CEGDIE tendrá por funciones:

- A. *buscar la mejora continua de los mecanismos de que disponga la universidad para tratar asuntos de violencia, discriminación y acoso.*
- B. *acompañar a las presuntas víctimas en el proceso de denuncia.*
- C. *mantener informada a la comunidad DIE sobre mecanismos y autoridades a las que deben contactar en una situación de violencia, discriminación o acoso.*
- D. *Generar instancias de discusión y difusión sobre asuntos de género para los alumnos del DIE*

Título 3 - Sistema Electoral

Artículo 45: Los requisitos para postular a la Directiva de uno de los Centros de Alumnos son:

1. *Ser estudiante de pregrado de la carrera correspondiente.*
2. *Llevar mínimo un año como alumno regular de la universidad.*
3. *No ser memorista*

Se excluyen de estos requisitos a los delegados por generación.

Artículo 46: Los cargos de la Mesa Directiva Central del CAADIE serán elegidos de manera democrática, siendo indispensable una presentación pública de las listas y a lo menos una semana de campaña para dar a conocer sus propuestas, haciéndose ganadora la lista con mayoría absoluta, mediante elecciones organizadas por un TRICEL, llamando a todos los alumnos de pregrado del DIE a votar por la lista de la preferencia de éstos últimos. La administración de la mesa directiva dura sólo un año, pudiendo ser reelecta para un próximo período.



Artículo 47: Las Directivas de los Centro de Alumnos de cada carrera serán elegidas de forma democrática, siendo indispensable una presentación pública de las listas y a lo menos una semana de campaña para dar a conocer sus propuestas, haciéndose ganadora la lista con mayoría absoluta, mediante elecciones organizadas por un TRICEL, llamando a todos los alumnos de pregrado de la respectiva carrera a votar por la lista de la preferencia de éstos últimos. La administración de la mesa directiva dura sólo un año, pudiendo ser reelecta para un próximo período.

Artículo 48: La votación será secreta, emitida en un voto de papel y depositada en una urna electoral gestionada por el TRICEL.

Título 4 - Modificaciones del Estatuto

Artículo 49: Para que el presente reglamento sea modificado, en cualquiera de sus puntos, debe existir una nueva propuesta escrita, formal y concreta de él o los puntos de los cuales se postula eliminar o modificar, la cual se entregará a la Directiva del CAADIE.

Artículo 50: La Directiva debe informar al estudiantado de la existencia de tal propuesta, comunicar y convocar una Asamblea General de Estudiantes con el fin de validar o refutar dichas modificaciones.

Artículo 51: Sólo se puede realizar la modificación de Estatutos cuando la propuesta sea explicada con detalle en Asamblea General DIE y aprobada por mayoría simple.

Artículo 52: Serán validos los últimos estatutos aprobados en la votación de una asamblea por mayoría simple.